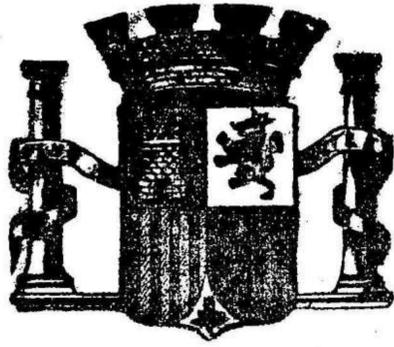


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL  
DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

## Seccion 3.ª—Negociado 1.ª

Por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 16 del actual, se ha espedido el siguiente Real decreto:

«Artículo único: Los documentos creados por la Sociedad del Timbre con el esclusivo objeto de atender al pago de la suscripcion á los periódicos y demás publicaciones que en la Península é Islas adyacentes salgan á luz en período fijo, aun cuando sea una vez cada trimestre, traten ó no de asuntos políticos, circularán por el correo, previo franqueo de cinco céntimos de peseta en sellos de comunicaciones por cada libranza, sin recargo de guerra, cualquiera que sea su valor; pero con las condiciones precisas de que habrán de incluirse en sobre abierto al Administrador del periódico ó Empresa editorial, y que en las libranzas no se escriba mas que el título del periódico ó publicacion, tiempo de suscripcion y residencia del suscriptor.»

Al comunicarlo á V. para su debido conocimiento y el de los subalternos todos de esa provincia, debo hacerle presente: que las libranzas de que se trata deben admitirse en sobre abierto, pero no en sobre cerrado, aunque se hallen cortados sus cuatro ángulos, con objeto de que puedan reconocerse y confrontarse el nú-

mero de libranzas con el de sellos de franqueo.

Del recibo de la presente y de haberla comunicado á las Estafetas, é insertado en el Boletín oficial de la provincia, se servirá dar aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1878.—El Director general, S. Cruzada.—Sr. Administrador principal de Correos.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## Circular núm. 165.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.ª Montes.

Al publicar en el Boletín oficial de 13 de Octubre próximo pasado el plan de aprovechamientos del actual año forestal, aprobado por Real orden de 25 de Agosto anterior, se advirtió á los Ayuntamientos interesados en los diferentes disfrutes concedidos, que para dar principio á su ejecucion deberian ingresar previamente en arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe de la tasacion ó su-basta, segun los casos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.ª de la ley de 11 de Julio próximo pasado; y constando en este Gobierno de provincia que en diferentes pueblos se están llevando á efecto sin haber cumplido con aquella precisa é indispensable formalidad, y en otros aun no se ha hecho uso de la concesion otorgada con grave perjuicio de los intereses en la Administracion municipal, he acor-

dado dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Todos los disfrutes que se efectúen sin la formalidad del ingreso del 10 por 100 que señala la citada ley de 11 de Julio y no se hallen autorizados por medio de la correspondiente licencia del Distrito se denunciarán como abusivos por los empleados del ramo y Guardia civil encargada de la custodia de los montes públicos, aun cuando estén incluidos en el plan vigente, siendo responsables sus autores y los respectivos Ayuntamientos quienes sufriran las penas impuestas en las ordenanzas del ramo.

2.ª Si algun aprovechamiento dejare de hacerse por no haber ingresado el 10 por 100 del importe de la tasacion dada á los productos comprendidos en el plan, serán responsables los Ayuntamientos de los perjuicios que se causen á sus administrados, ingresando los Concejales de su peculio particular en arcas del Tesoro el importe de aquel impuesto y el 90 por 100 restante en la Depositaria de fondos municipales cuando así proceda.

3.ª Los pueblos que aun se hallen en aptitud de ejecutar los disfrutes segun el citado plan podrán desde luego verificarlo previo el pago del 10 por 100 y licencia del Distrito.

4.ª Para el cumplimiento de las prevenciones anteriores, cuidarán los capataces de cultivo de las respectivas demarcaciones y Guardia civil, de denunciar inme-

diatamente como abusivo todo aprovechamiento que no esté autorizado debidamente, sin que se admita escusa alguna á aquellos Ayuntamientos que por su indolencia, falta de celo ó consideraciones indebidas hayan consentido ejecutar los disfrutes, de cualquiera clase que estos sean, sin las formalidades y prevenciones hechas por el Distrito.

Palencia 30 de Abril de 1878.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 14 de Marzo de 1878.

Bajo la presidencia del Sr. Reryero y con asistencia de los Señores Collantes y Manrique se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime Su Excelencia:

Prestar su conformidad al estado demostrativo del precio medio de las especies de suministros correspondiente al mes de Febrero, mandando se remita copia certificada de los mismos al Comisario de Guerra de esta plaza y tan luego como preste la suya se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento de quien correspondá y demas efectos.

Remitar al Sr. Gobernador los estados demostrativos que reclama de los establecimientos de Beneficencia que por orden de la Superioridad reclama con los datos que por la misma se detallan.

Quedar enterada de haber sido nombrados por el Excmo. Sr. Capitan General del Distrito para practicar reconocimientos facultativos de los mozos alistados para el reemplazo de este año los Médicos del Cuerpo de Sanidad militar D. Luis Oms y D. Pablo Salinas.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de las cuentas municipales de Pedraza de Campos correspondientes al ejercicio de 1862 y primer trimestre de 1863, rendidas por el Alcalde D. Lucas Aguado y el Depositario D. Gregorio Garcia, debiendo reintegrar la partida de mil cuarenta y cinco reales con setenta y cinco céntimos de alcance que resulta de sobrante de la cuenta del ejercicio anterior.

Declarar á D. Blas Gallego incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal de Saldaña, admitiendo la excusa por el mismo presentada, como escribano actuario de aquel Juzgado y Secretario de Gobierno del mismo, conforme á lo dispuesto en las Leyes electoral, municipal, hipotecaria y orgánica del Poder judicial.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial asociada de los Sres. Diputados residentes en la Capital en 14 de Marzo de 1878.*

Con asistencia de los Sres. Reyero, Collantes, Manrique y Martinez Merino, leida y aprobada el acta de la anterior, fué enterada S. E. de excusar su asistencia por enfermedad el Sr. Perez Miguel.

A continuacion acordó unánime S. E.:

Prestar su aprobacion y mandar satisfacer una cuenta importante setecientas treinta y seis pesetas por las estancias causadas en el Hospital de S. Bernabé y S. Antolin, de esta capital, por los enfermos pobres de la Provincia en él acogidos durante el mes de Febrero próximo pasado.

Aprobar tambien y mandar satisfacer otra cuenta importante mil trescientas treinta pesetas por las estancias causadas en el Manicomio de Valladolid durante los meses de Abril de 1877 y Febrero de 1878 por los dementes pobres de la provincia acogidos en aquel establecimiento.

Aprobar igualmente y mandar satisfacer una cuenta importante ciento setenta y tres pesetas con veinticinco céntimos por los gastos ocasionados en la conservacion de Carreteras provinciales durante el mes de Febrero próximo pasado.

No haber lugar á otorgar al Ayuntamiento de Grijota la autorizacion que ha pretendido para utilizar la poda y desbroce del arbolado de la Carretera del puente de D. Guarin á Becerril de Campos, proponiendo al Sr. Gobernador, que de la cantidad presupuestada para conservacion de caminos puede abonársele el importe de las obras ejecutadas en la reparacion de una de las salidas del pueblo.

Nombrar á D. Inocencio Meneses, vecino de Palencia, auxiliar temporero para los trabajos de la quinta del año actual, con el haber diario correspondiente al sueldo de nuevecientas noventa y nueve pesetas anuales.

Nombrar auxiliar de la Seccion encargada de los trabajos estadisticos á D. Policarpo Ramos Pastor, de Palencia, con el haber de dos pesetas, cincuenta céntimos, diarios.

Mandar se obligue á Don Aquilino Romo, vecino de Palencia, padre de D.<sup>a</sup> Basilisa, esposa de Don Demetrio Ortega, al pago de los atrasos que adeuda desde 1859 hasta la fecha á la Casa de Misericordia en concepto de oblata á razon de once pesetas cada uno, y al pago al Capellan D. Eugenio Gonzalez del importe de las limosnas por las misas que haya celebrado en el Oratorio de aquel Establecimiento en las festividades de Precepto, desde Setiembre de 1877, por haberse declarado por la Direccion general de propiedades y derechos del Estado en 4 del actual vigente la Ley de 1862, relativa á cargas espirituales y nula la redencion practicada por el Sr. Romo de la Memoria fundada en 1790 por Don Nicolás Sanchez Regadera y su mujer, debiendo encargarse y rogarse á la Administracion Economica que al efectuar la liquidacion y devolucion al redimente Sr. Romo, retenga el importe de lo que adeuda por razon de oblata y misas celebradas, á menos que no justifique tener satisfechos estos descubiertos.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

*Sesion celebrada por la Excm. Diputacion Provincial en 23 de Abril de 1878.*

En la ciudad de Palencia á veintitres de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, previa la oportuna y legal convocatoria á domicilio y por medio del Boletin oficial de la Provincia, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion á la hora designada los Sres. Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de la Provincia, Don Tomás Gomez Inguanzo, D. Juan

Martinez Merino, D. Antonio A. Reyero, D. Domingo Márcos Rodriguez, D. Ambrosio Escobar, Don Fernando M. Collantes, D. Juan Perez Miguel, D. Joaquin Monedero, D. Demetrio Betegon, D. Valentin San Juan, D. Crisógono Manrique y D. Antonio Yagüez, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio la sesion ordinaria, declarando el Sr. Gobernador Presidente, segun lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Ley provincial, abierta esta primera sesion del actual periodo semestral, en nombre del Gobierno.

Seguidamente leyó el Secretario, Sr. Yagüez, el acta de la anterior sesion que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

Acto continuo dió lectura el Secretario, Sr. Manrique, de la Memoria que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley provincial presentan á la Diputacion el Sr. Presidente y Diputados Secretarios de los asuntos sometidos á la deliberacion de la Excm. Diputacion, y enterada S. E. acordó unánime quedase sobre la mesa, á fin de que, teniendo en cuenta sus indicaciones, sirva de base para el señalamiento de la orden del dia en sesiones sucesivas.

A continuacion dió cuenta el Secretario, Sr. Yagüez, de tres comunicaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia, en que se trasciben tres reales órdenes por las que se dispone: 1.º Que la Diputacion pueda usar en los actos oficiales una medalla con las Armas de la Provincia, segun el modelo que se acompaña. 2.º Que los individuos que desempeñan cargos de Vocales de la Comision Provincial continúen en su ejercicio hasta que se cumplan los dos años que la Ley señala como límite de su duracion, y 3.º Que debiendo verificarse en el mes de Setiembre próximo la eleccion de Diputados provinciales, segun dispone la Ley y se previene en circular de 19 del corriente, se comuniquen por el Sr. Gobernador las órdenes convenientes para que la Diputacion proceda al sorteo de que trata el artículo 3.º de dicha circular.

La Diputacion acordó unánime dar cumplimiento á las citadas reales órdenes, y en cuanto á la referente á la renovacion de la mitad de la Diputacion deferir hasta la última sesion de la presente reunion la práctica del sorteo prevenido por la Ley.

A continuacion y para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley provincial, acordó unánime S. E. fijar

en cuarenta el número de sus sesiones ordinarias durante el periodo semestral que hoy se inaugura sin perjuicio de las extraordinarias que fuesen necesarias y de solicitar próroga del Sr. Gobernador en caso de necesidad ó urgencias del servicio.

En este estado se dió cuenta por el Secretario, Sr. Jalon, de los acuerdos que con carácter de interinos y urgentes han sido adoptados en catorce de Marzo por la Comision Provincial asociada de los Sres. Diputados residentes en la Capital, y enterada S. E. de cada uno de ellos, por unanimidad, acordó prestarles su conformidad y aprobacion.

Pasó á la Comision de Beneficencia una instancia de D. José Alonso Rodriguez, Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia particular, para que con arreglo á los artículos 1.º y 6.º del Real Decreto de 27 de Abril de 1875 y Real orden de 27 de Enero de 1877, se le satisfagan sus haberes á razon de dos mil quinientas pesetas anuales que de real orden le están señaladas, consignando en los presupuestos sucesivos los gastos de Personal y Material de la referida Secretaría.

Acto continuo dió cuenta el Secretario, Sr. Manrique, de una proposicion del Sr. Reyero en que se solicita que por la Excm. Diputacion se recurra al Gobierno á fin de que no se suprima la Escuela Normal de Maestros de esta Provincia ó se establezca en esta Capital Universidad Normal, segun el proyecto de Ley de Instruccion Pública, que por las Córtes se discute, y apoyada por el Sr. Reyero, fué por unanimidad tomada en consideracion, acordando S. E. pasase á la Comision de Instruccion Pública para que sobre ella emita su dictámen.

Pasó tambien con igual objeto á la misma Comision otra proposicion del Sr. Reyero, en que se solicita el establecimiento de una Biblioteca Pública provincial, despues de apoyada por su autor y tomada en consideracion por la Excm. Diputacion.

Seguidamente dió cuenta el Secretario, Sr. Yagüez, de otra proposicion del Sr. Reyero, en que se solicita la revision y reforma del Reglamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia por una comision especial, y despues de apoyada por su autor, fué por unanimidad tomada en consideracion, acordando S. E. pasase á la Comision de Beneficencia para que acerca de ella se sirva emitir su dictámen.

A continuacion dió cuenta tam-

bien el mismo señor Secretario de otra proposicion del Sr. Reyero en que se solicita la creacion de un Asilo ú Hospital de dementes, segun lo acordado en 12 de Abril de 1872, consignando cuarenta mil pesetas en el Presupuesto del año próximo para este servicio y que se encomiende su realizacion á una Comision compuesta de los Diputados que la Corporacion designe asociada de las personas facultativas que se consideren necesarias.

Apoyada por el Sr. Reyero y tomada por unanimidad en consideracion, acordó S. E. pasase á la Comision de Beneficencia á fin de que sobre ella emita su dictámen.

En este estado se dió cuenta por el Secretario, Sr. Yagüez, del pro-

yecto del Presupuesto general ordinario de la Provincia para el próximo año económico de 1878 á 79 formado por la Contaduría de fondos provinciales y Comision Permanente, y enterada la Diputacion acordó unánime pasase á la Comision del ramo, á fin de que sobre dicho proyecto se sirva emitir su dictámen.

Pasaron á las respectivas Comisiones de Gobernacion, Fomento, Beneficencia é Instrucción Pública, varios expedientes, á fin de que en vista de su estado y de cuanto de ellos resulta, se sirvan emitir sus dictámenes.

Tambien se dió cuenta de otra proposicion del Sr. Reyero en que se solicita la inmediata construccion de un edificio de nueva planta

destinado á Instituto Provincial de 2.ª enseñanza y demas centros de instruccion, consignando 100,000 pesetas para el objeto, nombrando una Comision especial encargada de gestionar cerca del Ayuntamiento la cesion del edificio conocido por el nombre de «la Tarasca» y que la formacion de los planos, memoria y presupuestos sean objeto de un concurso científico.

Apoyada por su autor, fué tomada en consideracion y pasó á la Comision de Instrucción Pública para que sobre ella emita su dictámen.

Igualmente se dió cuenta de otra proposicion del Sr. Reyero solicitando la celebracion de exposiciones anuales y regionales, consignando en el presupuesto siete

mil quinientas pesetas al efecto, encargando los trabajos necesarios á una Comision especial.

Apoyada por el Sr. Reyero, fué tomada en consideracion, pasando á la Comision de Fomento, á fin de que sobre su contenido emita su dictámen.

Y despues de escitar el Sr. Gobernador-Presidente el celo de todas las Comisiones para el pronto despacho de los asuntos que se les encomiendan, levantó la sesion de este dia, convocando á la siguiente, prévia la oportuna pregunta, para las once del dia de mañana y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios, que certificamos.—Crisógono Manrique.—Antonio Yagüez Jalon.—Angel Ruiz Sierra.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos segun dispone el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877.

Segunda decena del mes de Abril de 1878.

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Número de plazos que adeuda.	Fecha de sus vencimientos.	Importe de éstos. Pts. Cts.
D. Luis Franco.	Rústica.	Clero.	2709 al 10	S. Cristóbal.	15	11 Abril del 78	262 50
Vicente García.	"	"	5034 al 39	Villacidaler.	15	12 " "	165 25
Pedro Sierra.	"	"	10558	Villalaco.	15	12 " "	62 75
Julian Rubio Cuena.	"	"	2252 al 64	Foldacha.	15	12 " "	127 50
El mismo.	"	"	2266 al 77	Vallespinoso.	15	12 " "	193 13
Pedro Herrero.	"	"	9834 al 69	Sotillo de Boedo.	15	12 " "	506 50
El mismo.	"	"	1728 al 33 y otros	Bárcena de Campos.	15	12 " "	816 25
Santiago Merino.	"	"	12118 al 29	Villanueva.	15	12 " "	233 34
Benito García Ortega.	"	"	11400 al 8 y otros	Villamoronta.	15	12 " "	901 88
El mismo.	"	"	11409 al 19	Id.	15	12 " "	250 13
Santiago Lopez.	"	"	11431 al 42	Id.	15	12 " "	275 "
Benito García Ortega.	"	"	11420 al 30	Id.	15	13 " "	505 50
Aniceto Carande.	"	"	11233 al 42	Villamorco.	15	13 " "	325 "
El mismo.	"	"	11243	Id.	15	13 " "	313 88
Lúcas Merino.	"	"	6640 al 50	Lagartos.	15	13 " "	75 13
Romualdo García.	"	"	9143 al 64	Santa Cruz.	15	15 " "	525 13
Miguel Leon.	"	"	9165 al 80	Id.	15	16 " "	450 "
Mateo García.	"	"	9181 al 92	Id.	15	16 " "	450 "
Aquilino Bonis.	"	"	8845 al 49	San Cebrian.	15	18 " "	378 75
Francisco Fernandez.	"	"	7500 al 18	Piña de Campos.	15	19 " "	292 62
Fabriciano Lopez.	"	"	5049 al 56	Villacidaler.	15	17 " "	125 13
Luis Lopez.	"	"	5040 al 48	Id.	15	19 " "	137 63
Eugenio Balbás.	"	"	753 al 66	Autillo.	15	19 " "	937 50
Juan de Abia.	"	"	6420 al 25	Olea.	15	19 " "	450 "
Juan García Martin.	"	"	1813 al 16	Naveros.	13	11 " "	50 13
Inocencio Rey.	"	"	1824 al 28	Id.	13	11 " "	322 63
Leon Lopez.	"	"	11876 al 81	Villarramiel.	13	14 " "	337 50
Juan Martin.	"	"	1852 al 54	Naveros.	13	17 " "	87 63
Faustino Moreno y otro.	"	"	103 al 121	Brañosera.	13	17 " "	437 50
Agustin Ruiz.	"	"	3085 al 95	Lantadilla.	11	15 " "	51 25
José S. Trancho.	"	"	3143 al 49	Carrion.	6	15 " "	191 50
Cándido Perez.	"	"	3206 al 7	Id.	6	16 " "	200 "
Manuel Leon.	"	"	14163 al 64	Abia de las Torres.	6	16 " "	21 "
Teodoro Provedo.	Urbano.	"		Bárcena.	15	11 " "	50 "
Pedro Yisar.	"	"		Villodrigo.	13	20 " "	5 13
Valeriano del Campo.	Rústica.	Propios.	28823 al 24	Baltanás.	6	18 " "	100 10
Gerónimo Lomas.	"	"	27666 al 67	Amusco.	4	17 " "	25 "
El mismo.	"	"	27662 al 65	Id.	4	17 " "	25 "
El mismo.	"	"	27656 al 61	Id.	4	17 " "	25 "
El mismo.	"	"	27651 al 55	Id.	4	17 " "	25 "
El mismo.	"	"	27670	Id.	4	17 " "	25 "
El mismo.	"	"	27676 al 78	Id.	4	17 " "	51 "
El mismo.	"	"	27671	Id.	4	17 " "	17 "
Bernardo Arza.	"	Beneficencia.		Palenzuela.	7	18 " "	116 60

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último é Instruccion de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés ántes de que trascurren los 20 dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 30 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Por la Presidencia de la Sección 2.<sup>a</sup> de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, se dice al Ilmo. Sr. Presidente de la misma con fecha 25 del actual lo que sigue:

Ilmo. Sr.: En la causa de Bejar contra Santiago Muñoz y Muñoz, por delito de parricidio en la persona de su mujer Hilaria Nieto Gil, cuya causa dió principio el 4 de Febrero último y fué tramitada y sustanciada legalmente en 15 dias por el Juez de dicho partido D. Julian Cernuda y Cernuda: Visto por la Sala el celo é inteligencia que viene desplegando en las causas de dicho Juzgado y muy especialmente en la presente; ha acordado en la sentencia que ha dictado dicha Sala se haga esta demostracion honorífica á dicho Juez para que le sirva de mérito en su carrera; y se ponga en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Lo que de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente se inserta en los Boletines oficiales de las provincias del Distrito de esta Audiencia, para que llegue á noticia de los demás Jueces del territorio y les sirva de estímulo para despertar más y más su celo.

Valladolid 26 de Abril de 1878.—Baltasar Barona.

*Ayuntamiento constitucional  
Villaeles.*

Este Ayuntamiento en sesion de este dia, tiene acordado abrir la Recaudacion del segundo semestre de municipales, el dia seis de Mayo próximo venidero, por lo que hace al repartimiento aprobado para el presente año económico de 1877 á 78, á cuyo efecto los contribuyentes en él espuestos se presentarán á satisfacer sus correspondientes cuotas en el espresado dia desde las ocho de la mañana á cinco de su tarde. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de todos y que ninguno alegue ignorancia.

Villaeles 25 de Abril de 1878.  
—El Alcalde, Santiago Franco.

*Ayuntamiento constitucional  
de Mantinos.*

Debiendo procederse á la formacion del apéndice-amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de in-

muebles, cultivo y ganadería de este término municipal y año económico de 1878 á 79, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince dias, empezados á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones de altas y bajas, acompañadas de sus titulos de propiedad, sin cuyo requisito no serán atendidas las que se presentaren.

Mantinos 27 de Abril de 1878.  
—El Alcalde, Cosme Llorente.

*Con el mismo objeto y en igual término, anuncian los Ayuntamientos de*

Riveros de la Cueva.  
Calahorra.  
Villaconancio.  
Olea.  
Poza de la Vega.  
Requena de Campos.  
Villatoquite.  
Villaeles.  
Villeras.

*Ayuntamiento constitucional  
de Monzon.*

Terminado el Repartimiento Municipal y Provincial evacuado por la Junta pericial de este distrito para la derrama y cobro del presente año económico de 1877 á 78, el cual se halla espuesto al público y de manifiesto en esta Alcaldía, por espacio de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia, se hace saber al público á fin de ser oidas cuantas reclamaciones haya contra él, en la inteligencia, que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Monzon 30 de Abril de 1878.  
—El Alcalde, Victoriano Quirce.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA BURSÁTIL,

MADRID, RELADORES, 26, PRINCIPAL.

Compra al contado y á los más altos precios de Valores públicos, de Bancos y Sociedades; de Doses y Treses; Personal; Ferrocarriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones y Carpetas de intereses y de inscripciones de Ayuntamientos; Requisita y del *Empréstito de 175 millones; Recibos al 26; 9 Décimos y Residuos al 28 y titulos completos al 32 por 100.*

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de *La Bursátil*, y los valores en certificado, para reembolsar su importe. 3 125

MANUAL DE LOS NIÑOS,

POR

DON TORIBIO GARCÍA,

*reformado y aumentado por su editor Lezcano y Roldán en vista de de las observaciones hechas por los mas entendidos profesores de Instruccion primaria.*

CUARTA EDICION

*esmeradamente hecha en Madrid.*

Este acreditado Caton tan generalizado en las escuelas de niños, se vá adoptando en las de niñas, por su excelente método, que facilita como ningun otro, la enseñanza de la lectura. Cada dia es mayor la aceptacion que tiene por la brevedad con que los niños aprenden á leer. Se recomienda su adquisicion porque tiene la ventaja este Manual que sin pasar á otro libro pueden saberse nociones de conocimientos útiles, principios de moral y religion y un bien escrito tratado de buena crianza.

Se vende en Valladolid, en las principales casas dedicadas al ramo de enseñanza. Para pedidos pequeños pueden dirigirse á Madrid, Sacramento, 5, á su Editor L. y Roldán, quién los manda por el correo. 2-6 127

GUIA DE CONSUMOS

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,

*Jefe honorario de Administracion civil, y autor de diferentes obras administrativas y literarias.*

SÉTIMA EDICION

*arreglada á la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.*

Cuesta, tanto en Madrid, como en provincias, OCHO reales.

Se halla de venta en la imprenta de Peralta y Menendez, calle Don Sancho, número 13.

PRONTUARIO

DE LA

ADMINISTRACION MUNICIPAL,

*con 1.700 modelos y formularios de todas clases*

escrito y publicado por

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

Consta de 4 tomos en 4.<sup>o</sup> prolongado y cuesta únicamente, tanto en Madrid, como en provincias, 90 reales.

Se vende en la imprenta de Peralta y Menendez, calle Don Sancho, núm. 13.

FÁBRICA DE CURTIDOS.

—O—

Se vende una en Palencia de buena construccion y con habitacion para vivir, situada en las afueras de la Puerta de Mercado, á las márgenes del rio Carrion.

Tiene molino, sus correspondientes rendidero, pelambre é invernadero. Las vasiijas ó pozos de curtir son muy buenas, de madera de encina, pudiendo elaborarse en ellas 5000 libras de cuero á la vez. Tiene además tres magníficos noques de piedra sillería en los que pueden sentarse 260 hojas de suela en cada uno. Se vende con herramientas, tableros, mesas y demás útiles necesarios á la industria. Tiene asimismo las aguas hechas, tanto de corteza de encina como de pino, pues se está trabajando en la actualidad.

Si alguna persona quiere la fábrica con las existencias que hay en ella, tambien se vende así. Para mas pormenores dirigirse á esta imprenta á D. Santiago Peralta, quien dará los que se le pidan.

INTERESANTE

á los

*Sres. Jueces y Secretarios de los Juzgados municipales.*

En la Imprenta de Peralta, calle Don Sancho, núm. 13, se hallan de venta *papeletas de citacion* para juicios verbales, de conciliacion y de faltas con los *estados correspondientes*. Esta documentacion, con arreglo á la legislacion vigente, facilita mucho trabajo á dichos funcionarios.

En el mismo establecimiento encontrarán todo lo necesario referente á escriptorio para los Juzgados y Secretarías, y en especial libros para registros de los mismos.

A LOS SRES. MAESTROS Y MAESTRAS  
*de Instruccion primaria.*

En la Imprenta y librería de Peralta y Menendez, calle de Don Sancho, número 13, se ha recibido una variada coleccion de tarjetas-premios muy á propósito para las escuelas, desde el insignificante precio de 3 reales á 16 la docena.

Hay tambien un escelente papel pautado y blanco, plumas de ave y metálicas de Eguren y Blancy.

IMPORTANTE

Á LOS

**Sres. Alcaldes y Secretarios.**

En la Imprenta de Peralta y Menendez, calle Don Sancho, núm. 13, se hallan impresos los ejemplares para formar el

**Repartimiento de Consumos,**

**TALONES,**

**Matriculas de Subsidio,**

**CERTIFICADOS DE PATENTES**

**Y LISTAS COBRATORIAS,**

con arreglo á los formularios que la Administracion económica exige.

En el mismo establecimiento se encontrará un gran surtido de papeles de hilo y algodón de las más acreditadas fábricas, así como para cartas, toda clase y tamaños de sobres, plumas, lápices, obleas y otra infinidad de objetos pertenecientes á oficinas y particulares; especial novedad en

**BONITAS ESCRIBANÍAS.**

Para los Ayuntamientos hay y se hacen toda clase de impresos, y se timbran officios á precios los mas económicos.

Imp. de Peralta y Menendez.